

ORDENANZA N° 5875

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el programa de “Lenguaje de Señas en el Municipio” para la administración pública del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El programa “Lenguaje de Señas en el Municipio” tiene como objetivo fomentar la utilización del lenguaje de señas en la Administración Pública Municipal para promover la inclusión de las personas sordas o hipoacúsicas de nuestra Ciudad, generando una inclusión real por parte de todos los miembros de la comunidad.-

ARTICULO 3°.- El personal municipal de las oficinas destinadas a la atención al público deberá capacitarse y manejar de manera obligatoria el lenguaje de señas, acreditando dicha formación al área que corresponda por la autoridad competente.-

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación del presente programa será la Dirección General de Discapacidad del Municipio en coordinación con el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese la presente ordenanza a las áreas del Municipio que correspondan.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

Ref.: Expte. N° 11566-C-20.-

Dr. Gonzalo Raúl Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente